

LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

PUBLICACIÓN DE CAPACIDADES

Según el artículo 12 de la Circular 1/2021 de la CNMC la distribuidora La Prohída Distribución Eléctrica no tiene la obligación de publicar la capacidad en su punto frontera:

Artículo 12. Publicación de la información.

- 1. En virtud de lo previsto en el artículo 33.9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 5.4 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los gestores de las redes de transporte y distribución deberán mantener un registro en relación con las subestaciones que operan, en cada una de sus barras de tensión superior a 1 kV y publicar en su página web la información relativa a cada una de dichas barras.*